

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 82**  
De 16 de Agosto de 2022

Que establece la reducción del 30% sobre el precio de venta con relación a los precios que tuvieron vigentes al 30 de junio de 2022, por los laboratorios fabricantes de medicamentos internacionales y las empresas distribuidoras de medicamentos, y se establecen otras medidas para implementar el Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022 que aplicarán las farmacias

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas, y en particular a medicamentos a precios accesibles;

Que en el artículo 284 la Constitución Política establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, entre otros, los precios de los artículos de cualquier naturaleza y especialmente los de primera necesidad;

Que la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana", desarrolla estos principios constitucionales, respecto a la materia objeto de esta Ley, al establecer entre otros temas el Precio Tope de Referencia;

Que el artículo 106 de la citada excerta legal, establece el Órgano Ejecutivo podrá imponer excepcionalmente precios de referencia topes a los medicamentos, a fin de preservar el interés superior del consumidor, en circunstancias en que el comportamiento de los precios en el mercado nacional no guarde relación con los precios de dichos productos o sus similares a nivel internacional y para ello, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recomendará al órgano Ejecutivo, luego de los análisis correspondientes, las propuestas de productos medicinales y precios de referencia topes que se aplicarán a nivel nacional por periodos de seis meses prorrogables;

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022, el Órgano Ejecutivo, dispuso la reducción en un 30% del precio de medicamentos a los consumidores por seis meses prorrogables de acuerdo con la lista anexa a dicho Decreto, a partir del 15 de agosto de 2022;

Que lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 17, debe absorberse entre la cadena de la industria, laboratorios fabricantes, distribuidora y farmacia, por lo que, a fin de que el aporte sea de manera equitativa se debe establecer lo que asumirá cada parte del eslabón de esta cadena,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Para los efectos del Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022, los laboratorios internacionales deberán vender a las empresas distribuidoras de medicamentos al menos a un 30% menos que el precio de venta registrado en cada laboratorio al 30 de junio de 2022, los medicamentos indicados en el anexo del precitado decreto, los cuales no podrán ser aumentados durante la vigencia del decreto, así como le otorgarán a los distribuidores de medicamentos nacionales las correspondientes notas de crédito equivalentes a 30% o más, según fuese el caso, sobre los inventarios de dichos medicamentos afectados por la medida, que los distribuidores nacionales mantengan al 15 de agosto de 2022, así como los inventarios que se vean precisados a recibir de las farmacias.

**Artículo 2:** Para los efectos del Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022, los distribuidores de medicamentos nacionales deberán vender a las farmacias al menos a un 30% menos que el precio de venta registrado en cada distribuidor nacional de medicamentos al 30 de junio de 2022, los medicamentos indicados en el anexo del precitado decreto, los cuales no podrán ser aumentados durante la vigencia del decreto, así como le otorgarán a las farmacias las correspondientes notas de crédito equivalentes a 30% o más, según fuese el caso, sobre los inventarios de dichos medicamentos afectados por la medida que las farmacias mantengan al 15 de agosto de 2022.

**Artículo 3:** Esta resolución comienza a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y su duración será hasta la terminación de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No. 17 de 10 de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

